



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI**  
**RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA**  
**UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0196-2024-GRU-DIRESA-RIS 4-A-DE/ADM/RR.HH.**

Aguaytía, 22 de abril del 2024.

**VISTO:**

La Solicitud de fecha 09 de abril del 2024, sobre rotación de establecimiento de salud peticionado por la servidora Técnica en Enfermería ALFONSA RIOS TUANAMA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados.

Que, mediante Resolución N° 013-92-INAP-DNP, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, cuyo objetivo es "actualizar las normas que orientan el desplazamiento de los servidores y funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 005-90-PCM";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la carrera administrativa comprende a los servidores públicos que prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración pública, con excepción de los trabajadores de las empresas del Estado; asimismo, el artículo 78° señala que: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. (...)";

Que, el numeral 3.2 del mencionado Manual Normativo de Personal, establece los procedimientos y regula la rotación de personal, señalando que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría de remuneración alcanzada; asimismo, esta se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario; del mismo modo para que se efectúe la rotación del personal, la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos;

Que, mediante La Solicitud de fecha 09 de abril del 2024, con Proveído S/N, de la Dirección Ejecutiva, Informe Legal N°0107-2024-GRU-DIRESA-RIS-4-DE/DAJ, con fecha 12 de abril 2024, MEMORANDUM N°0638-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM, de la Técnica en Enfermería ALFONSA RIOS TUANAMA, personal CAS INDETERMINADO en la IPRESS Santa Rosa de Aguaytía, con ADENDA N°001-2023- AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°459-2022-DRU-DIRESA-RIS-4A-DE, a partir del 01 de enero 2023; declaran INFUNDADO el desplazamiento por rotación el Recurso Administrativo de Reconsideración a la IPRESS AGUAYTIA de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytía, por motivo familiar – estudios de sus hijos, para lo cual adjunta la Constancia de Estudio de sus hijos, así mismo tiene que seguir laborando en la IPRESS SANTA ROSA DE AGUAYTÍA, por lo que hay NECESIDAD DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD; por que cuenta con alta demanda de paciente (promedio de 50 pacientes por día), donde resulta necesario contar con su servicio de mucha importancia en el establecimiento. Por ello el desplazamiento por rotación es IMPROCEDENTE de la servidora Técnica en Enfermería ALFONSA RIOS TUANAMA.

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI**  
**RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA**  
**UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA. y;

En uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral N°008-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE, de fecha 22 de enero 2024.

Estando a la conformidad y visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR INFUNDADO, la solicitud de desplazamiento por ROTACIÓN por el Recurso Administrativo de Reconsideración presentada por el personal Técnica en Enfermería, CAS INDETERMINADO ALFONSA RIOS TUANAMA, de la IPRESS SANTA ROSA DE AGUAYTÍA a la IPRESS AGUAYTÍA – Zona Sanitaria de Aguaytía de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la secretaria de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytía o la que haga sus veces, cumpla con notificar el presente acto resolutorio a las partes interesadas, para su cumplimiento y ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

- DISTRIBUCIÓN:**
- DIRECCIÓN
  - ADMINISTRACIÓN
  - ASesoría
  - RR.HH.
  - REMUNERACIONES
  - AIRHSP
  - LEGAJO
  - CONTROL DE ASISTENCIA
  - NORMAS TÉCNICAS
  - INFORMÁTICA
  - INTERESADO.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
RED INTEGRADA DE SALUD 4 - AGUAYTÍA  
Ing. Ind. Percy Enrique Segura Perce  
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH. - RIS 4 - AGUAYTÍA